

## **PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULO 36 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPREARIOS DE CAMPOLLANO**

*De conformidad con nuestra naturaleza y finalidad de reivindicación y representación de los intereses de las empresas instaladas en el Parque Empresarial Campollano, nació la Asociación de Empresarios de Campollano en el año 1980.*

*Unos intereses que han ido evolucionando a lo largo de estos 40 años, pero que han ido complementado el fin social y sin ánimo de lucro de la entidad a lo largo de todas estas décadas, que suscriben nuestros estatutos.*

*Dentro de los fines de ADECA, tal y como establece los estatutos hemos ido trabajando para el desarrollo social de la ciudad de Albacete, de nuestra provincia, región y nación, todo ellos para mejorar el mundo empresarial y su vinculación con la sociedad.*

*Por todo ello, desde la Junta Directiva de ADECA se ha propuesto, solicitar para la Asociación, la **Declaración de Entidad Utilidad Pública**, para la obtención del reconocimiento social por el cual venimos trabajando todos estos años.*

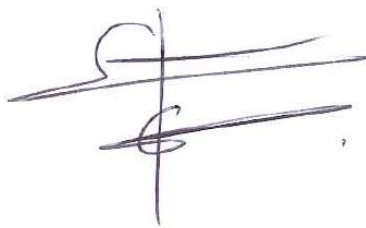
*Los requisitos son varios, pero en la actualidad cumplimos todos, salvo, el que viene recogido en el artículo 36 de nuestros estatutos, sobre el destino de los bienes de la asociación en el caso de disolución. Para la obtención de la Declaración de Utilidad Pública, el destino de dichos bienes, deberá ir a una entidad de la misma naturaleza, este es el motivo para solicitud de la siguiente modificación del siguiente artículo:*

**DICE**

Artículo 36.- La Asamblea General, al aprobar la disolución de la Asociación o cuando se haya producido por otras causas, acordará por mayoría de votos de al menos los dos tercios de los asistentes a la misma, el destino que deba darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Asociación, después de atendidas las obligaciones previstas.

**DEBE DECIR**

Artículo 36.- La Asamblea General, al aprobar la disolución de la Asociación o cuando se haya producido por otras causas, acordará por mayoría de votos de al menos los dos tercios de los asistentes a la misma, el destino que deba darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Asociación, después de atendidas las obligaciones previstas, **que deben ser entidades de la misma naturaleza sin ánimo de lucro y/o de utilidad pública como ADECA.**



*Fdo.- D. Julio Navarro Galindo*  
**SECRETARIO**